



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 227-DP-11  
(Actuación N° 140/11)**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Eduardo Ariel Fernandez DNI: 21.702.283 en esta Defensoría con fecha 13 de julio de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta a una nota enviada al Intendente el 30 de junio de 2011.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no dar respuesta a la misma, conforme manda la Carta Orgánica Municipal. Independientemente del sentido de la respuesta, lo debido es que se le de respuesta fundada a su petición.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal.


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**


**ARTICULADO:**

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Eduardo Ariel Fernandez DNI: 21.702.283, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 13 de julio de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 22 de julio de 2011

  
Dr. CARLOS ENILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche